

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA
DURANTE SU 22º PERIODO DE SESIONES**

1906 (XXII). Informes de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental (1957)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en su 21º período de sesiones, los informes de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en Fideicomiso del Africa Oriental (1957) sobre Tanganyika¹ y Ruanda Urundi² y, en su 22º período de sesiones, el informe de la Misión Visitadora sobre Somalia bajo administración italiana³,

Habiendo asimismo examinado las observaciones escritas presentadas por los Gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁴ y de Italia⁵ relativas a los informes sobre Tanganyika y Somalia respectivamente, y las observaciones orales del representante de Bélgica relativas al informe sobre Ruanda Urundi,

1. *Toma nota* de los informes de la Misión Visitadora y de las observaciones presentadas al respecto por las Autoridades Administradoras;

2. *Da las gracias* a la Misión Visitadora por la labor que ha realizado en su nombre;

3. *Señala* que en su 21º y 22º período de sesiones, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones sobre la situación en los Territorios en fideicomiso de que se trata, el Consejo tuvo en cuenta las observaciones y conclusiones de la Misión Visitadora, así como las observaciones presentadas a este respecto por las Autoridades Administradoras;

4. *Decide* seguir teniendo en cuenta esas observaciones y conclusiones cuando examine asuntos relativos a estos territorios en fideicomiso;

5. *Invita* a las Autoridades Administradoras interesadas a tener en cuenta las conclusiones de la Misión Visitadora, así como las observaciones hechas a este respecto por los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria;

6. *Decide*, de conformidad con el artículo 99 de su reglamento, hacer imprimir los informes de la Misión Visitadora así como las observaciones presentadas por

¹ *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 21º período de sesiones, Suplemento No. 2, documento T/1345.*

² *Ibid., Suplemento No. 3, documento T/1346.*

³ *Ibid., 22º período de sesiones, Suplemento No. 2, documento T/1344.*

⁴ *Ibid., 21º período de sesiones, Suplemento No. 2, documento T/1362.*

⁵ *Ibid., 22º período de sesiones, Suplemento No. 2, documento T/1396.*

escrito por los Gobiernos de Italia y el Reino Unido y el texto de la presente resolución;

7. *Ruega* al Secretario General que tome las disposiciones oportunas para hacer imprimir estos documentos a la mayor brevedad posible.

*931a. sesión,
25 de julio de 1958.*

1907 (XXII). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Occidental (1958)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido enviar en 1958 una misión visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora estará integrada por los Sres. Benjamin Gerig (Estados Unidos de América), Presidente, Georges Salomon (Haití), Rikhi Jaipal (India) y W. G. Thorp (Nueva Zelandia), asistidos de los miembros de la Secretaría así como de los miembros de la administración local que ésta designe,

Habiendo decidido que la Misión Visitadora salga en octubre de 1958, y visite el Camerún bajo administración británica y al Camerún bajo administración francesa y que la visita durará alrededor de dos meses,

Habiendo tomado nota del memorándum del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte relativo al porvenir del Camerún bajo administración británica⁶,

1. *Encarga* a la Misión Visitadora que haga una investigación y presente un informe en la forma más completa que sea posible sobre las medidas adoptadas en los dos territorios en fideicomiso antes mencionados para la consecución de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 321 (IV) del 15 de noviembre de 1949 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Encarga* a la Misión Visitadora que, atendiendo en su caso a los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General y a las resoluciones aprobadas por ellos, estudie las cuestiones planteadas, con relación a los informes anuales sobre la administración de los dos territorios en fideicomiso referidos, en las peticiones recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria relativas a esos territorios, en las audien-

⁶ *Ibid., Anexos, tema 6 del programa, documento T/1393.*

cias concedidas por la Asamblea General a peticionarios de dichos territorios, en los informes de otras misiones visitadoras periódicas enviadas anteriormente a los territorios, y en las observaciones de las Autoridades Administradoras sobre tales informes;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que reciba peticiones, sin perjuicio de las disposiciones que pueda adoptar en conformidad con lo establecido en el reglamento del Consejo, y que investigue sobre el terreno, previa consulta con el representante local de la Autoridad Administradora interesada, las peticiones recibidas que, a su juicio, merezcan una investigación especial;

4. *Pide* a la Misión Visitadora que presente al Consejo lo más pronto posible un informe sobre cada uno de los territorios en fideicomiso visitados, que contenga una exposición de los hechos, acompañada de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que estime oportuno formular;

5. *Ruega asimismo* a la Misión Visitadora que incluya en su informe sobre el Camerún bajo administración británica su opinión sobre el método de consulta que deberá adoptarse cuando llegue el momento de que la población de dicho Territorio exprese sus deseos en cuanto a su porvenir.

932a. sesión,
28 de julio de 1958.

1908 (XXII). Revisión del artículo 21 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide modificar el artículo 21 de su reglamento en la forma siguiente :

« Artículo 21

« 1. En caso de ausencia temporal del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente en las mismas condiciones.

« 2. Cuando, por cualquier razón, el Presidente no pueda continuar ejerciendo sus funciones, el Consejo elegirá un nuevo Presidente para el tiempo que quede hasta la expiración del mandato de aquél. En igual forma se procederá cuando, por cualquier razón, el Vicepresidente no pueda continuar ejerciendo sus funciones. »

933a. sesión,
29 de julio de 1958.

RESOLUCIONES SOBRE PETICIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO

I. Somalia bajo administración italiana

1909 (XXII). Petición del Sr. Sido Osman Roble (T/PET.11/580)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del

Sr. Sido Osman Roble relativa a la Somalia bajo administración italiana ⁷,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que no hay necesidad de adoptar ninguna otra medida puesto que el asunto ha quedado resuelto a satisfacción de todos los interesados.

935a. sesión,
31 de julio de 1958.

1910 (XXII). Petición del Sr. Abdi Dahar Warsama (T/PET.11/713)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Abdi Dahar Warsama relativa a la Somalia bajo administración italiana ⁸,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora.

935a. sesión,
31 de julio de 1958.

1911 (XXII). Peticiones del Sr. Ahmed Mohamed Mohamud (T/PET.11/714) y del Hajj Ali Hilloule y otras tres personas (T/PET.11/716)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Sr. Ahmed Mohamed Mohamud y del Hajj Ali Hilloule y otras tres personas, relativas a la Somalia bajo administración italiana ⁹,

1. *Recuerda* a la Autoridad Administradora su resolución 1289 (XVI) del 14 de julio de 1955, en la que le recomienda, entre otras cosas, que elabore y ponga en ejecución, en consulta con el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para Somalia, y en lo posible dentro de los límites de los programas de desarrollo ya acordados o proyectados, un plan de conjunto para la readaptación de los ex combatientes desempleados, y que estudie, en consulta con el Consejo Consultivo, el UNICEF y otros organismos especializados, así como con las misiones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales, medidas destinadas a mejorar en general la situación de los huérfanos e hijos indigentes de ex combatientes;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante especial, en particular sobre el programa de asistencia económica en materia de agricultura que la Autoridad Administradora ha preparado para ayudar a las asociaciones de ex combatientes en el que estas asociaciones pueden participar en cualquier momento.

935a. sesión,
31 de julio de 1958.

⁷ Véase T/PET.11/580, T/OBS.11/82 y Add.1, T/L.874.

⁸ Véase T/PET.11/713, T/OBS.11/96, T/L.874.

⁹ Véase T/PET.11/714, 716, T/OBS.11/96, T/L.874.